



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
18 de diciembre de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57° período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

Tema 3 a) del programa provisional\*

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores**

### **Guía para las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel de la Comisión sobre la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña**

Nota de la Secretaría

#### **I. Introducción**

1. En su 50° período de sesiones, celebrado en 2006, la Comisión decidió que la mesa redonda anual interactiva de alto nivel se centrara en las experiencias, lecciones y buenas prácticas relacionadas con el cumplimiento de los compromisos anteriores formulados en relación con el tema prioritario del período de sesiones anual (resolución 2006/9 del Consejo Económico y Social, párr. 3).

#### **II. Cuestiones de organización**

##### **A. Tema**

2. La mesa redonda de alto nivel se centrará en el tema prioritario del 57° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

---

\* E/CN.6/2013/1.



“Eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña” (resolución 2009/15 del Consejo Económico y Social, párr. 2 d)).

## **B. Participantes**

3. La mesa redonda de alto nivel ofrece a los representantes de alto nivel de los Estados Miembros que asistan al 57º período de sesiones de la Comisión la oportunidad de dialogar y compartir experiencias y enseñanzas adquiridas. Entre los representantes podrá haber titulares de ministerios de asuntos de la mujer; jefes de mecanismos nacionales para la igualdad entre los géneros; y altos funcionarios de otros ministerios pertinentes, como los de la familia y la infancia, salud, educación, justicia, servicios comunitarios, relaciones exteriores y finanzas, así como de las oficinas nacionales de estadística. La mesa redonda estará abierta a otros miembros de la Comisión y a observadores.

## **C. Fecha**

4. La mesa redonda de alto nivel se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el lunes 4 de marzo de 2013, de las 15.00 a las 18.00 horas.

## **D. Organización de la mesa redonda**

5. Para facilitar la interacción entre el mayor número posible de participantes, la mesa redonda se celebrará de forma simultánea en dos reuniones paralelas sobre el mismo tema.

6. Los Presidentes de las dos reuniones paralelas orientarán las deliberaciones con miras a fomentar el carácter interactivo de la mesa redonda. Las intervenciones no deberán durar más de tres minutos. Se alentará a los oradores a formular preguntas y observaciones sobre las intervenciones efectuadas durante el diálogo. Se pide encarecidamente a los oradores que se abstengan de presentar declaraciones escritas.

7. Un funcionario de alto nivel de una entidad del sistema de las Naciones Unidas y un representante de la sociedad civil harán observaciones al término del diálogo. Seguidamente, los Presidentes levantarán las reuniones.

## **E. Conclusiones**

8. Las conclusiones de la mesa redonda de alto nivel se plasmarán en un resumen que elaborará la Presidencia.

### III. Elementos de deliberación de la mesa redonda de alto nivel

#### A. Antecedentes

9. Las cuestiones que abarca el tema prioritario de la Comisión en 2013 han figurado anteriormente, en diversos grados y con perspectivas y enfoques particulares, en debates y documentos finales de reuniones intergubernamentales. A continuación se resumen la orientación y los instrumentos normativos principales.

10. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer proporciona el marco general para luchar contra la discriminación. La labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer proporciona una interpretación clara de la Convención, toda vez que reconoce que la violencia es una forma de discriminación y hace hincapié en la responsabilidad y la obligación de los Estados de prevenir y responder a la violencia con arreglo a varios artículos de la Convención (véanse las recomendaciones generales núm. 12 y núm. 19). La Convención sobre los Derechos del Niño, que exige que los Estados adopten medidas para proteger a las niñas frente a la violencia (véanse los artículos 19 y 34), también contiene obligaciones concretas.

11. En la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>1</sup> se instó a los gobiernos a adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer. En la Plataforma de Acción se instó específicamente a los Gobiernos a ratificar o aplicar los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención, teniendo en cuenta la recomendación general núm. 19, y a adoptar o aplicar leyes para eliminar la violencia contra la mujer que hicieran hincapié en la prevención de la violencia, el enjuiciamiento de los responsables, medidas para garantizar la protección de las mujeres víctimas de la violencia, el acceso a remedios justos y eficaces y la rehabilitación de los agresores. Asimismo, se les instó a formular y aplicar políticas y programas que dieran acceso a las mujeres víctimas de actos de violencia a los mecanismos de la justicia y a adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer.

12. En la Plataforma de Acción se subrayó la necesidad de formular y aplicar, a todos los niveles apropiados, planes de acción para erradicar la violencia contra la mujer y asignar recursos suficientes en los presupuestos del Estado. Se les instó a proporcionar diversos servicios y respuestas, como centros de acogida dotados de los recursos necesarios, servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento, asesoramiento letrado a título gratuito o de bajo costo y a crear mecanismos institucionales a fin de que las mujeres y las niñas puedan dar parte de los actos de violencia cometidos contra ellas e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad. También se instó a los gobiernos a asegurar la

---

<sup>1</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

accesibilidad a los servicios para grupos concretos de mujeres como las mujeres migrantes y las mujeres con discapacidad y a difundir información sobre la asistencia de que disponen las mujeres y las familias que son víctimas de la violencia.

13. En la Plataforma de Acción se instó también a las organizaciones regionales e internacionales, incluido el sistema de las Naciones Unidas, y las instituciones financieras internacionales y otras entidades como el sector privado, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades de la sociedad civil, a apoyar a los gobiernos para responder a la violencia contra las mujeres y prevenirla.

14. La Asamblea General, en resoluciones anteriores sobre la violencia contra la mujer, incluida la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución 48/104) y sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer (resoluciones 61/143, 62/133, 63/155, 64/137 y 65/187), abogó por enfoques integrales para afrontar la violencia mediante: una legislación integral, mecanismos de coordinación en todos los niveles del gobierno, políticas y planes de acción dotados de recursos suficientes, la provisión de diversos servicios y respuestas multisectoriales para la protección, la prevención, el desarrollo de la capacidad de los profesionales que participan en la respuesta a la violencia contra las mujeres y las niñas y su prevención y la recogida de datos y la investigación. La Asamblea ha reconocido la ubicuidad y la repercusión de la violencia y ha hecho hincapié en que la violencia contra las mujeres y las niñas es una violación de los derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos ha reconocido también, en varias resoluciones (por ejemplo, en las resoluciones 14/12, 17/11 y 20/12) el carácter universal y las consecuencias de la violencia contra la mujer y ha instado a los gobiernos a aplicar medidas integrales y amplias para eliminar y prevenir la violencia haciendo hincapié en las normas de diligencia debida respecto de tales medidas.

15. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha aprobado diversas conclusiones referentes a la violencia contra las mujeres y las niñas. La Comisión abordó la necesidad de dar protección y apoyo a las mujeres y las niñas que han sido víctimas de actos de violencia en sus conclusiones convenidas de 1998 sobre la violencia contra la mujer (E/1998/27-E/CN.6/1998/12 y Corr.1) y la necesidad de servicios completos para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña en sus conclusiones convenidas de 2007 (E/2007/27-E/CN.6/2007/9, párr. 14.9 c)).

## **B. Guía para las deliberaciones**

16. Se prevé que durante la mesa redonda los representantes de alto nivel de los Estados Miembros centren su atención, con datos de apoyo cuando se disponga de ellos, en las medidas adoptadas, las enseñanzas obtenidas, los logros y las buenas prácticas, así como en las deficiencias y los retos, en lo que respecta al cumplimiento a nivel nacional de los compromisos relativos al tema prioritario. En los informes del Secretario General sobre servicios y respuestas multisectoriales en materia de violencia contra las mujeres y las niñas y prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas (que se publicarán con las firmas E/CN.6/2013/3 y E/CN.6/2013/4, respectivamente) se examinan cuestiones relacionadas con el tema prioritario del 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y

Social de la Mujer. Los participantes en la reunión debatirán las medidas adoptadas y los resultados obtenidos en los ámbitos siguientes:

- a) Abordar las causas básicas de la violencia contra las mujeres y las niñas y las actitudes, las creencias y los comportamientos que legitiman, exacerbaban o permiten dicha violencia;
  - b) Formar y ampliar alianzas con las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado e involucrar a distintos sectores de la sociedad en la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas;
  - c) Establecer y ampliar toda la gama de servicios y respuestas multisectoriales coordinados para hacer frente a las repercusiones multidimensionales de violencia contra las mujeres y las niñas;
  - d) Aumentar el acceso de las mujeres y las niñas, en particular de las mujeres y las niñas que padecen diversas formas de discriminación entrecruzadas, a servicios y respuestas multisectoriales;
  - e) Establecer mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos y acuerdos a nivel nacional, incluida la provisión de recursos suficientes y procesos eficaces de seguimiento y evaluación para determinar la efectividad de las leyes y las políticas.
-